

**Convenio General de Colaboración que celebran, por una parte, la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit, representada en este acto por su Presidente, Licenciado Maximino Muñoz de la Cruz, en lo sucesivo “La Comisión”, y por la otra, el Grupo Educativo ISIC, en lo sucesivo “ISIC” representado en este acto por CP. Alvaro Ibarra López, a quienes en su conjunto se les denominará “Las Partes”, mismas que se sujetan al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:**

### **Declaraciones**

**1. “La Comisión” ” declara que:**

**1.1.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 101 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Nayarit, y artículo 3 tercero de la Ley Orgánica de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit; es un organismo público, autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto proteger, defender, estudiar, investigar, promover y divulgar los derechos humanos en el Estado de Nayarit.

**1.2.** En términos del artículo 18, fracciones XI, XIV, XIX, XX, XXII XXIII y XXIX de la Ley Orgánica de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit, entre sus atribuciones se encuentra formular programas y proponer acciones en coordinación con instituciones públicas o privadas que impulsen la observancia de los Derechos Humanos; promover el estudio, la enseñanza y divulgación de los Derechos Humanos; elaborar y ejecutar programas preventivos en materia de Derechos Humanos, así como formular y proponer acciones de coordinación con las dependencias competentes, al igual que con organismos de la sociedad civil, que impulsen el cumplimiento de los tratados, convenciones y acuerdos internacionales signados y ratificados por México en materia de Derechos Humanos, garantizando en todo momento, el respeto a la dignidad humana a través del establecimiento de estrategias de difusión, investigación y análisis.

**1.3.** En atención a lo dispuesto en el artículo 25, fracción XXXII de la Ley Orgánica señalada, su Presidente, Licenciado Maximino Muñoz de la Cruz, cuenta con facultades necesarias para celebrar, en términos de la legislación aplicable, convenios de colaboración con autoridades, organismos de Defensa de los Derechos Humanos, organismos públicos y privados, instituciones académicas y asociaciones para el mejor cumplimiento de sus fines.

**1.4.** Para los efectos legales del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Jacarandas número 176 interior H, colonia Versailles, código postal 63138, en la ciudad de Tepic, Nayarit.

**2. El "ISIC" declara que:**

**2.1.** Que es una Institución educativa de conformidad con su objeto social, cuya función es impartir educación superior y de posgrado.

**2.2.** Que tiene como visión consolidarse como la mejor educación educativa en el estado de Nayarit comprometida con la excelencia académica, apoyado con una planta de docentes capacitados y actualizada en los nuevos programas de enseñanza-aprendizaje.

**2.3.** que desde el año 1996 está constituida como persona moral de nombre Instituto Superior de Informática y Computación A.C. que brinda capacitación en el manejo de equipo de cómputo y software en diplomados ejecutivos, operador de microcomputadoras, incorporados a la Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo, la cual acredita su personalidad jurídica con acta constitutiva número 4997, de fecha 04 de julio de 1996, pasada ante la fe del Notario Público número 11 once, Licenciado Arturo de Jesús Díaz López, de la ciudad de Tepic, Nayarit, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

**2.4.** Que desde el año 1999, oferta el bachillerato escolarizado incorporado ante la Dirección General de Educación Tecnológica Industrial (DGTI).

**2.5.** Que desde el año 2005, cuenta con el modelo educativo de bachillerato semipresencial con una duración de 20 meses y una estancia de 3 horas diarias en el plantel, haciendo la incorporación ante la Secretaría de Educación Pública del Estado.

**2.6.** Que dese el año 2009, oferta las carreras de Licenciatura en Informática Administrativa, Licenciatura en Derecho y Licenciatura en Contabilidad, haciendo la incorporación ante la Secretaría de Educación Pública del Estado de Nayarit.

**2.7.** Que desde el año 2010, incorporó a su oferta educativa la Maestría en Ciencias de la Educación, validada por la Secretaría de Educación Pública del Estado de Nayarit.

**2.8.** Que a partir del año 2011, inició con un nuevo proyecto educativo, y constituyó una nueva personal moral denominada Centro Universitario ISIC A.C. la cual acredita su personal jurídica con la escritura pública número 47999, de fecha 12 de abril del 2011, pasada ante la fe del Notario Público número 13 trece, de Tepic, Nayarit, Licenciado José Luis Béjar Rivera.

**2.9** Que a partir del año 2012, como Centro Universitario ISIC A.C. incorporó nuevas carreras a su oferta educativa: Ingeniería en Administración de Sistemas Computacionales, Licenciatura en Proceso Docente Educativo, Licenciatura en Psicología, Licenciatura en Criminalística, así como la Maestría en Ciencias de la Educación, el Doctorado en Ciencias de la Educación y su Centro de Lenguas Extranjeras.

**2.10.** Que en el año 2018, se añaden nuevas Licenciaturas en nuestra oferta educativa; la Licenciatura en Ciencias de la Educación y Licenciatura en Administración de Empresas.

**2.11.** Que tiene como misión formar estudiantes con altos valores morales, capaces de lograr la superación personal y la excelencia académica. Ser forjadores de una sociedad más crítica, analítica y preparada para nuestro mundo globalizado.

**2.12.** Que para efectos del presente convenio, el Instituto Superior de Informática y Computación A.C. señala como domicilio el ubicado en calle Morelos número 89 poniente, colonia Centro, en Tepic, Nayarit. Con número de teléfono (311)216 7314.

**2.13.** Que para efectos del presente convenio, el Centro Universitario ISIC A.C. señala como domicilio el ubicado en calle San Luis número 232 norte, colonia Centro, en Tepic, Nayarit. Con número telefónico (311) 212 56 45.

**2.14.** Que su Director y representante legal C.P. Alvaro Ibarra López, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente convenio.

### **3. “Las Partes” declaran que:**

**3.1.** Es su voluntad colaborar institucionalmente de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo del objeto y las actividades consideradas en el presente Convenio.

**3.2.** Comparten objetivos comunes en materia de derechos humanos, como son: constituir espacios de investigación académica interdisciplinaria, en donde se estudie y analice la problemática actual en materia de derechos fundamentales, a fin de estar en posibilidad de proponer líneas de acción para la consolidación de la cultura de los Derechos Humanos en el país, construyendo políticas públicas en la materia, así como promover, coordinar y ejecutar actividades de capacitación y formación en este ámbito, dirigidas a los servidores públicos de ambas instituciones.

**3.3.** Cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la colaboración y apoyo para la consecución del objeto materia de este instrumento.

Expuesto lo anterior, "Las Partes" acuerdan sujetar sus compromisos a los términos y condiciones previstos en las siguientes:

### Cláusulas

**Primera. Objeto.** El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de coordinación, colaboración y apoyo entre "Las Partes" en aquellos proyectos y programas de trabajo que determinen llevar a cabo de manera conjunta por tratarse de asuntos de interés común, relacionados con la investigación académica, capacitación y formación en materia de Derechos Humanos.

**Segunda. Alcances.** En el marco de este convenio, "Las Partes" acuerdan proponer mecanismos para apoyarse mutuamente en la realización de actividades académicas, científicas, culturales, de investigación, capacitación, formación, actualización y difusión, así como de estudios, seminarios, foros, talleres, ediciones, publicaciones, y demás labores de naturaleza similar vinculadas con el cumplimiento de sus fines.

**Tercera. Acuerdos Específicos de Colaboración.** Previa propuesta de trabajo en conjunto efectuada por alguna de "Las Partes", las otras determinarán libremente si participan o no en el proyecto de que se trate, así como el alcance y naturaleza de su colaboración, atendiendo a las disposiciones legales aplicables y, en su caso, a la disponibilidad de recursos presupuestales autorizados para tal fin. Una vez aprobados por "Las Partes" los proyectos o programas de trabajo en cuestión, los mismos serán elevados a la categoría de acuerdos específicos de colaboración, los cuales, firmados por cada una de ellas, formarán parte integrante del presente instrumento jurídico.

**Cuarta. Contenido de los Acuerdos Específicos.** En los Acuerdos Específicos de colaboración a que se refiere la cláusula anterior se describirán, con toda precisión, las tareas a desarrollar, las aportaciones que, en su caso, deba realizar cada una de ellas, el calendario de actividades y demás datos necesarios para determinar los fines y alcances de cada instrumento, debiendo, en todo momento, equilibrar las obligaciones y derechos de “Las Partes”.

**Quinta. Grupo de Enlace.** Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del presente convenio, “Las Partes” integrarán un Grupo de Enlace, el cual será responsable de la planeación, desarrollo y ejecución de las tareas que se deriven del mismo.

- a. Por “**La Comisión**”, el Mtro. José René Cervantes Olivares, Secretario Ejecutivo de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit.
- b. Por Grupo Educativo “**ISIC**”, C.P. Alvaro Ibarra López, Director y representante legal.

**Sexta. Propiedad Intelectual.** “Las Partes” se obligan a reconocerse mutuamente los derechos de autor y propiedad intelectual, respecto de los estudios, investigaciones, ediciones, publicaciones, etcétera, que se lleguen a generar con motivo del presente instrumento, en proporción a sus aportaciones. Igual criterio se aplicará en el supuesto de celebración de cursos, seminarios, foros, talleres y demás proyectos que realicen de manera conjunta, en cuyo caso deberá hacerse constar la participación que tuvo cada institución.

**Séptima. Publicaciones.** En caso de que “Las Partes” decidan publicar los resultados de algún proyecto o programa de trabajo, estipularán de común acuerdo las condiciones bajo las cuales se realizará la publicación.

**Octava. Excluyentes de Responsabilidad.** Queda expresamente pactado que “Las Partes” no incurrirán en responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones contraídas conforme a este convenio cuando se vean materialmente impedidas para ello por caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen de común acuerdo. En este supuesto, la parte que se encuentre imposibilitada para cumplir con las obligaciones que adquiere a través del presente instrumento, deberá notificarlo por escrito a la otra parte tan pronto como le sea posible, así como tomar las previsiones que se requieran para el remedio de la situación de que se trate.

**Novena. Salvaguarda Laboral.** “Las Partes” convienen en que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumirán su responsabilidad por este concepto, sin que, en ningún caso, las otras partes puedan ser consideradas como patrón sustituto o solidario.

**Décima. Vigencia.** El presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de un año, pudiendo darse por terminado cuando así lo determinen “Las Partes” por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comuniqué por escrito a las otras, con al menos treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido. En caso de que existan proyectos o programas en desarrollo, deberán tomarse las previsiones necesarias para finalizarlos según lo pactado.

**Décima Primera. Modificaciones.** Este instrumento jurídico podrá ser modificado o adicionado por acuerdo y por escrito de “Las Partes”. Dichas modificaciones o adiciones surtirán sus efectos a partir de la fecha en que se suscriba el convenio modificatorio correspondiente.

**Décima Segunda. Jurisdicción.** “Las Partes” convienen en que este instrumento es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debida cumplimentación. En caso de presentarse alguna duda o discrepancia sobre su interpretación, formalización, operación o cumplimiento, ésta se resolverá de común acuerdo.

Leído que fue por las Partes el presente Convenio General de Colaboración y estando debidamente enteradas de su alcance y consecuencias legales, lo firman por triplicado en la Ciudad de Tepic, Nayarit, a los treinta días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

Por “La Comisión”

\_\_\_\_\_  
**Lic. Maximino Muñoz de la Cruz.**  
Presidente de la Comisión de Defensa de los  
Derechos Humanos para el Estado de  
Nayarit.

Por ISIC

\_\_\_\_\_  
**CP. Alvaro Ibarra López**  
Director y Representante Legal del  
Grupo Educativo ISIC.